Paraguarí, 07 de marzo de 2016

DICTAMEN N° 01/2016

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a lo dispuesto en el inc. b) del Art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN", procede a exponer cuanto sigue:

El edificio que actualmente se encuentra ocupando el Juzgado de Paz del Distrito de Yaguarón - Paraguarí; exhibe fisuras y grietas que comprometen seriamente su estructura, al punto de encontrarse casi derruido; lo que a su vez amenaza ostensiblemente la integridad física de quienes desempeñan funciones en el mismo y de los usuarios de justicia quienes a él acuden.

La tesitura expuesta conduce a la ineludible e inmediata necesidad de trasladar el Juzgado de referencia a un edificio que cuanto menos, reúna las mínimas condiciones para albergar a una oficina pública.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se halla actualmente diligenciando los trámites atinentes a la adquisición de un predio para la futura sede del Juzgado aludido.

La Resolución DNCP 458/12, en su Art. 5°, inciso a), instituye la modalidad de Locación de Inmueble Determinado, señalando cuanto sigue: ***"...Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...".***

La Dirección Administrativa y Financiera de la Circunscripción Judicial de Paraguarí considera que el inmueble propiedad de la Señora Adolfina Mercedes Pino González con C.I. N° 1.329.552, reúne las mejores condiciones para albergar una oficina Judicial, atendiendo a que el mismo está emplazado estratégicamente dentro del casco urbano de la ciudad de Yaguarón, por lo tanto es de fácil acceso a los justiciables, condición trascendental para dar cumplimiento a la Acordada N° 633/10 de las Reglas de Brasilia, referente al acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; además, el mismo posee un amplio y confortable espacio físico y una segura estructura edilicia que propicia la conservación de expedientes, como así también, de los mobiliarios y enseres del Juzgado de referencia.

La propietaria del Inmueble, Carta Oferta mediante, cotizó un canon mensual en guaraníes por un importe inferior a los 1000 (mil) jornales mínimos, por lo que el procedimiento se realizará conforme a las disposiciones de la adjudicación directa, acorde a la redacción contenida en el Art. 44 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; asimismo, cabe destacar que con el canon propuesto, la propietaria asume la carga del pago por los servicios de energía eléctrica y de agua corriente.

En base a las exposiciones vertidas, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entiende que realizar un procedimiento de locación de Inmueble determinado, será lo más beneficioso para los intereses de la institución, atendiendo a que en el interior del país, recurrentemente se tropieza con la dificultad de identificar inmuebles que reúnan mínimamente las condiciones necesarias para albergar a un Juzgado, como también, que sus propietarios reúnan los requerimientos legales para contratar con el Estado.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

El Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su inciso a), que las necesidades públicas serán satisfechas ***"...con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

Ergo, por todos los fundamentos legales, reglamentarios y técnicos precedentemente expuestos, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sostiene que diáfanamente concurren los extremos suficientes para dar inicio inmediato al procedimiento de locación de inmueble determinado a fin de satisfacer la impostergable necesidad institucional.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí